

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 1316/91 de la Comisión, de 21 de mayo de 1991, que modifica el Reglamento (CEE) nº 643/86, por el que se establecen normas para la aplicación del mecanismo complementario aplicable a los intercambios para los productos del sector de las plantas vivas y de la floricultura importados en Portugal en lo que concierne a los límites máximos indicativos para el año 1991

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 126 de 25 de mayo de 1991)

En la página 6 :

— el artículo 1 :

en lugar de: « En el Anexo del Reglamento (CEE) nº 643/86, el volumen de "1 600,00" toneladas, fijado como límite máximo indicativo para las plantas ornamentales (código NC 06202 99 91 y 0602 99 99) se sustituye por el volumen de "1 920,00" toneladas y el volumen de "700,00" toneladas por el volumen de "1 020,00" toneladas. ».

léase: « En el Anexo del Reglamento (CEE) nº 643/86, el volumen de "1 600,00" toneladas, fijado como límite máximo indicativo para las plantas ornamentales (códigos NC 0602 99 91 y 0602 99 99) se sustituye por el volumen de "1 810,00" toneladas y el volumen de "700,00" toneladas por el volumen de "910,00" toneladas. »

— en el artículo 2, el apartado 1 :

en lugar de: « 1. Para el período del 1 al 30 de junio de 1991 se expedirán certificados MCI para las plantas ornamentales mencionadas en el artículo 1 hasta un total de 320,00 toneladas. ».

léase: « 1. Para el período del 1 al 30 de junio de 1991 se expedirán certificados MCI para las plantas ornamentales mencionadas en el artículo 1 hasta un total de 210,00 toneladas. »
